

SEMARNAT



Delegación Federal en el estado de Quintana Roo
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

OFICIO NÚM.: 04/SGA/1703/17 05107

23 NOV 2017
13:00

"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos

RECIBIDO
OFICIALIA

Cancún, Quintana Roo

09 NOV. 2017

~~C. JAIME FERNANDO DEL TORO MENDIOLA
ADMINISTRADOR ÚNICO DE
CARIBE PARADISE S.A DE C.V.
BOULEVARD EL CID, LOCALIDAD PUERTO MORELOS
MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO
TEL: (998) 8 72 89 79
E-MAIL: JDTELCID@PRODIGY.NET.MX~~

En atención a su escrito de fecha 11 [SIC] de noviembre de 2017, recibido en esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**) el día 07 del mismo mes y año, a través del cual presentó el desistimiento de la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental del proyecto denominado "**Protección de Playa al Sur de Puerto Morelos**" (en lo sucesivo el **proyecto**) con pretendida ubicación en la Zona Federal Marítimo Terrestre y área Marina adyacente al Hotel Marina el Cid Spa & Resort, Unidad 15, el Cid, Municipio de Puerto Morelos, Estado de Quintana Roo, promovido por el **C. Jaime Fernando del Toro Mendiola** en su carácter de administrador único, de la sociedad denominada **Caribe Paradise S.A. de C.V.**, (en lo sucesivo la **promovente**), y

RESULTANDO:

- I. Que el 15 de diciembre de 2016, se recibió en el Espacio de Contacto Ciudadano (**ECC**) de esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Quintana Roo, el escrito de fecha 14 del mismo mes y año, a través del cual el promovente remitió la manifestación de impacto ambiental modalidad particular (MIA-P) del proyecto "**Protección de Playa al Sur de Puerto Morelos**", para su correspondiente análisis y dictaminación en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, asignándole la clave **23QR2016TD123**.
- II. Que el 02 de enero de 2017 ingresó a esta Delegación Federal el escrito de misma fecha, a través del cual el **promovente** presentó la publicación del extracto del **proyecto** en el periódico "**NOVEDADES**" de fecha 20 de diciembre de 2016, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 de la **LGEPA**
- III. Que el 05 de enero de 2017, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, fracción I, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, que dispone que la



SEMARNAT publicará la solicitud de autorización en Materia de Impacto Ambiental, en su Gaceta Ecológica y, en acatamiento a lo que establece el artículo 37 del **Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (REIA)**, en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la SEMARNAT publicó a través de la separata número **DGIRA/001/17**, de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado del ingreso de los proyectos sometidos al Procedimiento de Evaluación en Materia de Impacto Ambiental en el período del **15 de diciembre 2016 al 04 de enero de 2017**, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó el **promovente**, para que esta Delegación Federal, en uso de las atribuciones que le confiere en artículo 40 fracción IX, inciso c del Reglamento Interior de la SEMARNAT, diera inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA) del **proyecto**.

- IV. Que el 12 de enero de 2017, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 del **REIA** y 17-A de la **LFPA**, esta Delegación Federal emitió oficio **04/SGA/0071/17**, dirigido a la promovente, para que ingrese documentación necesaria para la integración del expediente.
- V. Que el 17 de enero de 2017 ingresó a esta Delegación Federal el escrito de fecha 16 de enero de 2017, a través del cual un miembro de la comunidad, solicitó la consulta pública y disposición al público de la **MIA-P del proyecto**, de acuerdo a lo establecido en los artículos 34 de la **LGEEPA** y 40 del **REIA**.
- VI. Que el 24 de enero de 2017, esta Delegación Federal, emitió el oficio número **04/SGA/0231/17**, a través del cual en atención a la solicitud de consulta pública citada en el resultando que antecede, acordó dar inicio a la consulta pública del **proyecto** conforme a lo establecido en el artículo 41 del **REIA**.
- VII. Que el 25 de enero de 2017, esta Delegación Federal, emitió el oficio número **04/SGA/0235/17**, a través del cual se informó al **promovente** el inicio de la consulta pública del **proyecto**, y se le requirió publicar un extracto del proyecto, en un periódico de amplia circulación en la entidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 41 de su **REIA**, notificado el 21 de febrero de 2017.
- VIII. Que el 27 de enero del 2017, esta Delegación Federal, emitió el oficio número **04/SGA/0157/17**, dirigido a la ciudadana de la comunidad interesada, informándole que el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA) se encuentra suspendido.

- IX.** Que el 31 de enero de 2017 se recibió en esta Delegación Federal el escrito de fecha 30 de del mismo mes y año mediante el cual el promovente presentó información en relación al oficio **04/SGA/0071/17** de fecha 12 de enero del 2017.
- X.** Que el 31 de enero de 2017, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34 de la **LGEEPA**, esta Delegación Federal integró el expediente del **proyecto**, mismo que se puso a disposición del público en Av. Insurgentes núm. 445, Colonia Magisterial, C.P 77039 de la ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, y en Boulevard Kukulcán kilómetro 4.8, Zona Hotelera de la ciudad de Cancún, C.P 77500, Municipio de Benito Juárez, ambos en el Estado de Quintana Roo.
- XI.** Que el 10 de febrero de 2017, esta Delegación Federal, esta Delegación Federal, emitió el oficio número **04/SGA/0224/17 00629**, a través del cual con fundamento en el artículo 25 del **REIA**, notificó a la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Estado de Quintana Roo (**SEMA**) el ingreso del proyecto para que manifestara lo que a su derecho convenga en relación con el mismo, otorgándole un plazo de quince días, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la **LFPA** de aplicación supletoria a la **LGEEPA**, dicho oficio se notificó el 17 de febrero de 2017.
- XII.** Que el 10 de febrero de 2017, esta Delegación Federal, emitió el oficio número **04/SGA/0225/17 00630**, a través del cual, con fundamento en el artículo 25 del **REIA**, notificó al Gobierno del Estado de Quintana Roo, a través del Instituto de Impacto Ambiental y Riesgo Ambiental, el ingreso del proyecto para que manifestara lo que a su derecho convenga en relación con el mismo, otorgándole un plazo de quince días, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la **LFPA** de aplicación supletoria a la **LGEEPA**, dicho oficio se notificó el 17 de febrero de 2017.
- XIII.** 10 de febrero de 2017, esta Delegación Federal, emitió el oficio número **04/SGA/0226/17 00631**, a través del cual con fundamento en el artículo 25 del **REIA**, notificó al Gobierno Municipal de Puerto Morelos el ingreso del proyecto para que manifestara lo que a su derecho convenga en relación con el mismo, otorgándole un plazo de quince días, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la **LFPA** de aplicación supletoria a la **LGEEPA**, dicho oficio se notificó el 17 de febrero de 2017.
- XIV.** Que el 10 de febrero de 2017, esta Delegación Federal, emitió el oficio número **04/SGA/0227/17**, a través del cual, con fundamento en el artículo 24 del **REIA**, solicitó a la Dirección General Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial, emitiera opinión técnica sobre dicho proyecto, particularmente referida a la congruencia y viabilidad del mismo con el Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de

noviembre de 2012, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para lo cual se le otorgó un plazo de quince días, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de **LFPA** de aplicación supletoria a la **LGEEPA**.

XV. Que el 10 de febrero de 2017, esta Delegación Federal, emitió el oficio número **04/SGA/0228/17 00633** con fundamento en el artículo 24 del **REIA**, solicitó a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, su opinión respecto a si existen antecedentes administrativos o intervenciones en materia de su competencia para las obras ingresadas a evaluación, para lo cual se les otorgó un plazo de quince días de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la **LFPA**, de aplicación supletoria a la **LGEEPA**, dicho oficio se notificó el 15 de febrero de 2017.

XVI. Que el 10 de febrero de 2017, esta Delegación Federal, emitió el oficio número **04/SGA/0229/17 00634** con fundamento en el artículo 24 del **REIA**, solicitó a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) en el Estado de Quintana Roo, su opinión técnica respecto al proyecto, para lo cual se les otorgó un plazo de quince días de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la **LFPA**, de aplicación supletoria a la **LGEEPA**, dicho oficio se notificó el 15 de febrero de 2017.

XVII. Que el 10 de febrero de 2017, esta Delegación Federal, emitió el oficio número **04/SGA/0230/17 00635** con fundamento en el artículo 24 del **REIA**, solicitó a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) en el Estado de México, su opinión técnica respecto al proyecto, para lo cual se les otorgó un plazo de quince días de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la **LFPA**, de aplicación supletoria a la **LGEEPA**, dicho oficio se notificó el 15 de febrero de 2017.

XVIII. Que el 27 de febrero de 2017, ingresó a esta Delegación Federal el escrito de fecha 16 de enero del 2017, a través del cual un miembro de la comunidad solicitó se pusiera a disposición del público la MIA-P del **proyecto**.

XIX. Que el 01 de marzo de 2017 ingresó a esta Delegación Federal el escrito de fecha 27 de febrero de 2017, a través del cual el **promovente** presentó la publicación del extracto del **proyecto** en el periódico "NOVEDADES" de fecha 25 de febrero de 2017, de acuerdo a lo establecido en el artículo 41 del **REIA**.

XX. Que el 03 de marzo de 2017, se recibió en esta Delegación Federal el oficio número **INIRAQROO/DG/DRA/017/2017** de fecha 02 de marzo del mismo año, a través del cual el Gobierno del Estado de Quintana Roo por conducto del Instituto de Impacto y Riesgo Ambiental, emitió comentarios en relación al **proyecto**.

- XXI.** Que el 06 de marzo de 2017, ingresó a esta Delegación Federal el oficio número **SEMA/DS/0434/2017** de fecha 27 de febrero de 2017, mediante el cual la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Quintana Roo, emitió su opinión respecto a las obras ingresadas al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.
- XXII.** Que el 06 de marzo de 2017, ingresó a esta Delegación Federal, el oficio **PFFPA/29.5/8C.17.4/0511/17** de fecha 20 de febrero de 2017, a través del cual la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, emitió su opinión respecto a las obras ingresadas al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.
- XXIII.** Que el 06 de marzo de 2017, esta Delegación Federal emitió acta circunstanciada número **AC/012/17**, a través de la cual se puso a disposición del público la **MIA-P** del **proyecto**.
- XXIV.** Que el 08 de marzo de 2017 se recibió en esta Delegación Federal el escrito de misma fecha, mediante el cual el promovente presentó información en alcance al **proyecto**.
- XXV.** Que el 09 de marzo de 2017, ingresó a esta Delegación Federal el oficio número **F00.9DRPYyCM.UTCMR.-215/2017** de misma fecha, a través del cual la Dirección Regional Península de Yucatán y Caribe Mexicano, de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), emitió comentarios en relación al **proyecto**.
- XXVI.** Que el 10 de marzo de 2017, ingreso a esta Delegación Federal el oficio número **MPM/DGE/086/II/2017** de fecha 20 de febrero de 2017, a través del cual la Dirección General de Ecología, del H. Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos, emitió comentarios en relación al **proyecto**.
- XXVII.** Que el 13 de marzo de 2017, esta Delegación Federal emitió los oficios **04/SGA/0396/17** y **04/SGA/0397/17**, referentes al reconocimiento del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, para verificar la información contenida en la **MIA-P**, respecto de las condiciones ambientales relacionadas con dicho sitio.
- XXVIII.** Que el 23 de marzo de 2017, personal adscrito a esta Delegación Federal realizó el reconocimiento del sitio de pretendida ubicación del proyecto, levantándose el acta circunstanciada **AC/06/17**.
- XXIX.** Que el 30 de marzo de 2017, ingresó a esta Delegación Federal el escrito de misma fecha, a través del cual la **promovente** realizó comentarios respecto al acta circunstanciada **AC/06/17**.

- XXX.** Que el 04 de abril de 2017, ingresó a esta Delegación Federal el escrito de misma fecha, a través del cual el Centro Mexicano de Derecho Ambiental (**CEMDA**) en concordancia con la fracción III del artículo 41 del **REIA**, emitió comentarios en relación al **proyecto**.
- XXXI.** Que el 06 de abril de 2017, esta Delegación Federal emitió el oficio número **04/SGA/0545/17**, mediante el cual se solicitó al **promovente**, con base en lo establecido en los artículos 35-BIS de la **LGEEPA** y 22 de su **REIA**, **información adicional** de la **MIA-P** del **proyecto**, suspendiéndose el plazo para la evaluación del mismo hasta que esta Delegación Federal contara con dicha información de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 35-BIS de la **LGEEPA**, dicho oficio se notificó el 24 de abril de 2017.
- XXXII.** Que el 07 de abril de 2017, ingresó a esta Delegación Federal el escrito de misma fecha, a través del cual la **promovente** realizó comentarios respecto al acta circunstanciada **AC/06/17**.
- XXXIII.** Que el 02 de mayo de 2017, ingresó a esta Delegación Federal el oficio número **DGPAIRS/413/00288/17** de fecha 21 de abril de 2017, mediante el cual la Dirección General de Política Ambiental Integración Regional y Sectorial, informa que no fue posible emitir su opinión respecto a las obras ingresadas al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.
- XXXIV.** Que el 05 de julio de 2017 se recibió en esta Delegación Federal el escrito de fecha 03 del mismo mes y año, mediante el cual el promovente ingresó información adicional solicitada mediante el oficio al oficio **04/SGA/0545/17** de fecha 06 de abril de 2017.
- XXXV.** Que el 26 de julio de 2017, esta Delegación Federal emitió el oficio **04/SGA/1089/17** mediante el cual con fundamento en los artículos 35 Bis último párrafo de la **LGEEPA** y 46 fracción II del **REIA**, determinó la ampliación del plazo por sesenta días adicionales para emitir la resolución del **proyecto**.
- XXXVI.** Que el 23 de agosto de 2017, esta Delegación Federal emitió el oficio número **04/SGA/1162/17**, mediante el cual se solicitó al **promovente** información adicional de la **MIA-P** del **proyecto**, con base en lo establecido en los artículos 30, tercer párrafo de la **LGEEPA** y 27, fracción I del **REIA**, notificado el 06 de septiembre de 2017.
- XXXVII.** Que el 20 de septiembre de 2017 se recibió en esta Delegación Federal el escrito de misma fecha, mediante el cual el promovente ingresó la información adicional solicitada mediante el oficio **04/SGA/1162/17** de fecha 23 de agosto de 2017.

XXXVIII. Que el 07 de noviembre de 2017, se recibió en esta Delegación Federal el escrito de fecha 11 [SIC] del mismo mes y año, a través del cual la promovente presentó el aviso de desistimiento del Procedimiento de Evaluación en Materia de Impacto Ambiental del **proyecto**.

CONSIDERANDO:

- I. Que de acuerdo con lo señalado en el escrito citado en el **Resultando XXXVIII** del presente acto administrativo, la **promovente** manifestó lo siguiente:

“El que suscribe, el C. Jaime Fernando Del Toro Mendiola apoderado legal de la Sociedad Caribe Paradise S.A. de C.V., promovente del proyecto denominado “Protección de playa al Sur de Puerto Morelos”, número de bitácora 23/MP-0144/12/16 con pretendida ubicación en el área de ZOFEMAT y zona marina adyacente localizada al frente del Hotel Marina El Cid Spa & Resort, localizado en Unidad 15, del proyecto El Cid de Cancún, Municipio de Puerto Morelos, Estado de Quintana Roo C.P. 77580.

...se solicita ...lo siguiente:

SEGUNDO. Dar por desistido el proyecto “Protección de playa al Sur de Puerto Morelos” por así convenir a los intereses de la empresa promovente.”

(Lo subrayado es propio de esta Delegación Federal)

- II. Que los **artículos 57 y 58** de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA)**, establecen lo siguiente:

Artículo 57.- Ponen fin al procedimiento administrativo:

I. La resolución del mismo;

II. El desistimiento;

III. La renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico;

IV. La declaración de caducidad;

V. La imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, y

VI. El convenio de las partes, siempre y cuando no sea contrario al ordenamiento jurídico ni verse sobre materias que no sean susceptibles de transacción, y tengan por objeto satisfacer el interés público, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regula.

Artículo 58.- Todo interesado podrá desistir de su solicitud o renunciar a sus derechos.



cuando éstos no sean de orden e interés público. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia solo afectarán a aquel que lo hubiese formulado.

- III. Que el artículo 50 del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA)**, establece lo siguiente:

Artículo 50.- Todo promovente que decida no ejecutar una obra o actividad sujeta a autorización en materia de impacto ambiental, deberá comunicarlo por escrito a la Secretaría para que ésta proceda a:

- I. Archivar el expediente que se hubiere integrado, si la comunicación se realiza durante el procedimiento de evaluación del impacto ambiental, o
- II. Dejar sin efecto la autorización cuando la comunicación se haga después de que aquélla se hubiere otorgado.

- IV. Que con fundamento en el **artículo 58** de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**, esta Delegación Federal no tiene impedimento en aceptar el desistimiento presentado por el **promovente** para las obras y actividades del **proyecto**, toda vez que no se afectan los derechos de orden e interés público. Asimismo, en concordancia con lo anterior, y con fundamento en el artículo 57, fracción II de la citada ley, se pone fin al procedimiento administrativo correspondiente a la evaluación del **proyecto** en materia de Impacto Ambiental.

- V. Que el aviso de desistimiento presentado por la **promovente**, fue ingresado durante el Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental, por lo cual, con fundamento en la fracción I del artículo 50 del **REIA**, esta Delegación Federal procede a archivar el expediente del **proyecto**.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el **artículo 8**, párrafo segundo, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** en relación a que a toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario; los artículos de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente** que se citan a continuación: **artículo 5 fracción I** que dispone que es facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades a que se refiere el artículo 28 de esta Ley; a lo establecido en el **artículo 28**, primer párrafo que dispone que la Evaluación del Impacto Ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables; **fracción I, IX y X** del mismo

artículo 28, requieren de previa autorización en materia de impacto ambiental; en el **artículo 35**, primer párrafo, que dispone que una vez presentada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, e integrará el expediente respectivo en un plazo no mayor de diez días; del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental** que se citan a continuación: **artículo 5, inciso A)** fracción III, **Q) y R)** que requieren de previa autorización en materia de impacto ambiental; en el **artículo 9**, primer párrafo del mismo Reglamento que dispone la obligación de los particulares para presentar ante la Secretaría una Manifestación de Impacto Ambiental, en la modalidad que corresponda, para que ésta realice la evaluación del **proyecto** de la obra o actividad respecto de la que solicita autorización; **artículo 11**, último párrafo define cuando procede la presentación de una manifestación de impacto ambiental en la modalidad particular; **artículo 12** que determina la información que deberá contener una manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular; el **artículo 50** del mismo reglamento que establece que todo promovente que decida no ejecutar la obra o actividad sujeta a autorización en materia de impacto ambiental deberá comunicarlo por escrito a la Secretaría; la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo** en sus artículos: **artículo 2**, el cual indica que la Ley se aplicará de manera supletoria a las diversas leyes administrativas; **artículo 3** que indica que es el elemento y requisito del acto administrativo estar fundado y motivado; el **artículo 16, fracción X** que dispone que la Administración Pública Federal en sus relaciones con los particulares, tendrá la obligación de... dictar resolución expresa sobre la petición que le formulen y que en este caso tal petición se refiere al desistimiento de la autorización de impacto ambiental del proyecto; en el **artículo 57, fracción II**, que establece que se pone fin al procedimiento administrativo mediante el desistimiento; el **artículo 58** que indica que todo interesado podrá desistir de su solicitud o renunciar a sus derechos, cuando éstos no sean de orden e interés público. Así mismo y toda vez, que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el **artículo 3**, de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**, en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente, siendo esta Delegación Federal en el Estado de Quintana Roo, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, competente por territorio para resolver en definitiva el trámite **SEMARNAT-04-002-A.-Recepción, Evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental**, en su Modalidad Particular-No incluye actividad altamente riesgosa, como el que nos ocupa, ya que este se refiere a una superficie situada dentro de la demarcación geográfica correspondiente al Estado de Quintana Roo, por encontrarse en el **Municipio de Puerto Morelos**; lo anterior en términos de lo dispuesto por el **artículo 38** primer párrafo del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, que establece que la Secretaría para el ejercicio de las atribuciones que le han sido conferidas contará con las Delegaciones Federales en las entidades federativas en la circunscripción territorial que a cada una de ellas corresponde; **artículo 39**, tercer párrafo, que establece que el delegado federal tendrá respecto a la unidad administrativa a su cargo, las facultades que se



señalan en el **artículo 19** del mismo Reglamento el cual en su **fracción XXIII**, que establece que los Delegados Federales podrán suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación; **artículo 40 fracción IX inciso c**, que establece entre otras, las atribuciones de las Delegaciones Federales para otorgar permisos, licencias, autorizaciones y sus respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría.

Por todo lo antes expuesto, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso, esta Delegación Federal en el ejercicio de sus atribuciones,

ACUERDA:

PRIMERO.- Tener por atendido el escrito de fecha 11 [SIC] de noviembre de 2017, recibido en esta Delegación Federal de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, el día 07 del mismo mes y año, presentado por el **C. Jaime Fernando del Toro Mendiola** en su carácter de Administrador único, de la sociedad denominada **Caribe Paradise, S.A. de C.V.**, a través del cual presentó el aviso de desistimiento de la solicitud de autorización en materia de Impacto Ambiental del proyecto **"Protección de Playa al Sur de Puerto Morelos"**, con pretendida ubicación en la Zona Federal Marítimo Terrestre y área Marina adyacente al Hotel Marina el Cid Spa & Resort, Unidad 15, el Cid, en el Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo.

SEGUNDO.- Con fundamento en la fracción II del artículo 57 de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo** de aplicación supletoria, poner fin al Procedimiento Administrativo correspondiente a la evaluación en materia de Impacto Ambiental del proyecto denominado **"Protección de Playa al Sur de Puerto Morelos"**, declarándolo como un asunto totalmente concluido para los efectos legales a que haya lugar, conforme a lo citado en los **Considerandos IV y V** del presente acto administrativo.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 50 fracción I del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**, archivar el expediente técnico administrativo número **23QR2016TD123**, del proyecto denominado **"Protección de Playa al Sur de Puerto Morelos"**, promovido por el **C. Jaime Fernando del Toro Mendiola** en su carácter de Administrador único, de la sociedad denominada **Caribe Paradise, S.A. de C.V.**

CUARTO.- Hágase del conocimiento a la **Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Quintana Roo.**



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Quintana Roo
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO NÚM.: 04/SGA/1703/17

QUINTO.- Notificar al **C. Jaime Fernando del Toro Mendiola** en su carácter de Administrador único, de la sociedad denominada **Caribe Paradise, S.A. de C.V.**, por algunos de los medios legales previstos por los artículos 35 y 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o en su caso a los **C.C. José Enrique Chacón González, Luis Alejandro Chacón Ramos, Mario Enrique Chacón Ramos, Claudia Abigail Iris Maldonado, Mireille Martell Pineda y Horacio Ocampo López** autorizados para oír y recibir notificaciones de conformidad con el párrafo último del artículo 19 de la misma Ley

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

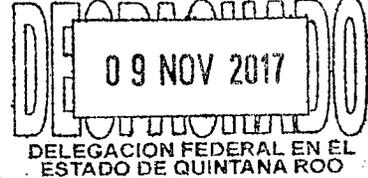
DELEGACIÓN FEDERAL
EN QUINTANA ROO.



C. RENÁN EDUARDO SÁNCHEZ ZETINA

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
RECURSOS NATURALES



- C.c.e.p. - **C.P. Carlos Joaquín González.**-Gobernador Constitucional del Estado de Quintana Roo.- Palacio de Gobierno, Av. 22 de enero s/núm., Colonia Centro, C.P.77000, Chetumal, Quintana Roo. despachodelejecutivo@qroo.gob.mx
C. Laura Fernández Piña.- Presidenta Municipal de Puerto Morelos.- Av. Joaquín Zetina Gasca, Municipio de Puerto Morelos, estado de Quintana Roo,
M.A.P. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- ucd.tramites@semarnat.gob.mx
Mtra Marisol Rivera Planter. Encargada de Despacho de la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial.- javier.lara@semarnat.gob.mx
Ing. Patricio Rodolfo Vilchis Noriega.- Encargado del Despacho de la de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo. rvilchis2@yahoo.com.mx, asistentegr@gmail.com
NÚMEROS DE BITÁCORA: 23/MP-0144/12/16
NÚMERO DE EXPEDIENTE: 23QR2016TD123
NÚMERO DE DOCUMENTO: 23DEZ-10878/1711

REST/AGH/JRAE/CVAR



A v. Insurgentes No. 445 Col. Magisterial, Chetumal, Quintana Roo, México,
Tel.: (01983) 8350201 www.semarnat.gob.mx